

Gipuzkoa aprueba nuevas medidas tributarias para 2024

Gipuzkoa

23 de diciembre de 2024

En el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 19 de diciembre de 2024, se ha publicado el Decreto Foral-Norma 1/2024, del 17 de diciembre, por el que se aprueban determinadas medidas tributarias para el año 2024. De las modificaciones previstas, destacamos las siguientes:

IRPF

En relación con las **exenciones**, dos novedades:

- Con efectos 01-01-2023, se establece la exención de cualquier renta, ganancia patrimonial, pensión o percepción de cualquier tipo y en cualquier concepto que se reciba por las personas afectadas por la talidomida durante el período 1950-1985.
- Con efectos 01-01-2024, y en relación con los rendimientos percibidos por el desempeño de funciones relacionadas con el deporte escolar, se establece que estarán exentos siempre que dichos rendimientos no superen el salario mínimo interprofesional.

Con efectos para 2024, se establecen los siguientes **porcentajes de minoración** aplicables a efectos de determinar el rendimiento neto en la modalidad simplificada del método de estimación directa:

- con carácter general, el 15%,
- actividades agrícolas y ganaderas:
 - cuando volumen de operaciones en el año inmediato anterior no ha superado la magnitud de 30.000 euros: 90%
 - cuando volumen de operaciones en el año inmediato anterior ha superado la magnitud de 30.000 euros: 70%
- actividades de transporte de mercancías por carretera: 70%.

Por otra parte, se establece que tendrán la consideración de **renta del ahorro**, las ganancias patrimoniales derivadas de la percepción de intereses de demora de naturaleza indemnizatoria.

En relación con la **integración y compensación de rentas**, el nuevo límite del 25% de compensación de pérdidas patrimoniales en la base imponible general con el saldo positivo del resto de rentas de la base imponible general, se retrotrae su aplicación a los ejercicios 2022 y 2023.

Se aprueba también para 2024 la **minoración de cuota adicional para paliar los efectos derivados del alza de precios**, que será de 200 € por cada autoliquidación o declaración cuya base imponible general no exceda de 30.000 euros, y se irá

reduciendo linealmente a medida que la base imponible general aumente hasta desaparecer cuando sea de 35.000 euros o superior.

Por último, señalar que con vigencia exclusiva para el periodo impositivo 2024, a los efectos de la aplicación de los **límites de reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, las aportaciones realizadas por las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas** se computarán dentro del límite de 8.000 euros previsto para las contribuciones empresariales en el art. 71.1.b) de la NFIRPF.

SOCIEDADES

En las normas especiales en materia de gastos, se establece que el **porcentaje de minoración de la base imponible aplicable por las microempresas**, en concepto de compensación tributaria por las dificultades inherentes a su dimensión, será del 15% para el periodo impositivo de 2024.

Por lo que se refiere a **deducción por participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica**:

- se amplía su ámbito de aplicación, ya que no se limitará a los proyectos desarrollados por microempresas o pequeñas empresas, o medianas empresas innovadoras de nueva creación,
- se eleva el límite de deducción, que pasa del 35 al 70% de la cuota líquida.

En relación con las **deducciones aplicables por los contratos de financiación por la participación en la producción de obras audiovisuales y en la producción de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales**, se amplían los supuestos en que será admisible la subrogación en la posición del contribuyente que participa en la financiación, ya que además de en los supuestos de sucesión universal, se abre la puerta a la subrogación en supuestos de insolvencia del financiador, o cuando se produzcan circunstancias técnicas o económicas sobrevenidas.

Se modifica el **régimen especial de las empresas de transporte marítimo**, a fin de adecuarlo a las nuevas directrices marítimas de la Unión Europea, siendo aplicable esta nueva regulación a partir del ejercicio 2024 y durante un período de 10 años, y se aprueba el desarrollo reglamentario del mismo.